

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00654 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- 1.** Alléguese el formulario de inscripción inicial debidamente diligenciado de conformidad al artículo 2.2.2.4.1.17 del Decreto 1835 de 2015.
- 2.** Apórtese notificación remitida al deudor garante Daniel Eduardo Moreno Ariza, por cuando la misma únicamente fue remitida a la otra deudora garante Jay mi Alexandra Camargo Reyes (núm. 1° art. 2.2.2.4.2.3. Decreto 1835 de 2015).
- 3.** Aclárese en la demanda el único correo electrónico que tiene inscrito la apoderada judicial de la solicitante en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA (art. 3° DL 806 de 2020).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE

Estado No.70 del 30/11/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

043e7f19124d2dbcc81d6a570eedaa6a426f8fa9e8b08d72e088af921b8881ae

Documento generado en 27/11/2020 02:59:17 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>